

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL

RIO TURBIO, 01 FEB 1996

VISTO:

El expediente nº 10.035-UNPA-UARG-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo los biólogos Silvia Noemí Ferrari y Carlos Albrieu solicitan licencia por estudios avanzados con goce de haberes a partir del 1º de marzo del cte. año para cursar como alumnos regulares de la carrera Magíster en Manejo de Vida Silvestre, dictada en la Universidad Nacional de Córdoba;

Que el Consejo de Unidad Académica Río Gallegos resolvió elevar el pedido al Consejo Superior para que se les conceda la licencia por el término de un año;

Que evaluado el caso por la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación del Consejo Superior se propone conceder a los agentes licencia sin goce de haberes por el término de un año, la cual se encuadra en el artículo 2º Anexo I Resolución 050-CSP-91;

Que ello se enmarca en la política general de la Universidad de no coartar la capacitación de los docentes en la situación de emergencia económica por la que la institución atraviesa, en razón de la escasez presupuestaria;

Que sin perjuicio de lo expuesto y a los efectos de no perjudicar la situación de los peticionantes, se estima pertinente concederles una beca de capacitación por el término de duración de la licencia, por la suma de \$ 1340 mensuales a cada uno de ellos;

Que en mérito a las razones que inducen a este Consejo a conceder las becas de capacitación, resulta pertinente dar a las mismas el tratamiento previsto en la Resolución 50-CSP-91 art.1 inc.e) parte final en concordancia con la Resolución 249-CS-92;

Que los ocurentes han presentado proyectos ante el FOMEC;

Que del proyecto de mención han sido asignadas becas para los docentes de la UNPA;

Que en el supuesto que los docentes Ferrari y Albrieu resultaran becarios del FOMEC, las sumas que a los mismos corresponda por aplicación de la presente resolución, serán solventadas, en primera instancia, por dicho fondo, siendo a cargo de la Universidad las diferencias que pudieran surgir si el monto mensual de la beca FOMEC fuera inferior a la que se concede por la presente;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: DENEGAR la licencia con goce de haberes solicitada por los docentes de la Unidad Académica Río Gallegos, biólogos Silvia Noemí Ferrari y Carlos Albrieu.

ARTICULO 2º: CONCEDER a la Biol.Silvia Noemí Ferrari (DNI 14.642.988) licencia sin goce de haberes en el cargo de J.T.P Exclusivo de la División Recursos Naturales a partir del 1º de marzo de 1996 por el término de un año.

ARTICULO 3º: CONCEDER al Biol.Carlos Albrieu (DNI 12.244.084) licencia sin goce de haberes en el cargo de Ayudante de 1era.Exclusivo de la División Recursos Naturales a partir del 1º de marzo de 1996 por el término de un año.

ARTICULO 4º: CONCEDER a la Biol.Silvia Noemí Ferrari una beca de capacitación por la suma de \$ 1340 (mil trescientos cuarenta) mensuales por el término de un año.

ARTICULO 5º: CONCEDER al Biol.Carlos Albrieu una beca de capacitación por la suma de \$ 1340 (mil trescientos cuarenta) mensuales por el término de un año.

ARTICULO 6º: DETERMINAR que el pago de las becas que se conceden por los artículos 4 y 5 se abonarán a mes vencido.

020

ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL

ARTICULO 7º: ESTABLECER que el pago de las becas concedidas por los artículos 4 y 5 estará sujeta al cumplimiento de lo prescripto en la Resolución 249-CSP-92.

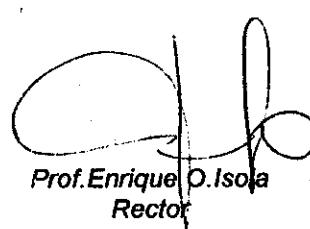
ARTICULO 8º: EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a la FINALIDAD: 1.Cultura y Educación - FUNCION: 1.Educación Superior Universitaria - PROGRAMA: Educación Universitaria - ORGANISMO: Universidad Nacional de la Patagonia Austral - INCISO:1.Gastos en Personal - PARTIDA PRINCIPAL: 1.Personal Permanente - del Presupuesto Ejercicio 1996.

ARTICULO 9º: DEJAR ESTABLECIDO que en el supuesto de que los docentes resultaran becarios del FOMEC, las becas que se conceden por los artículos 4 y 5 de la presente serán solventadas en primera instancia, por dicho fondo, siendo a cargo de la Universidad las diferencias que pudieran surgir si el monto mensual de la beca FOMEC fuera inferior a la que se concede por la presente.

ARTICULO 10º: NOTIFICAR a los interesados.

ARTICULO 11º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas y cumplido, ARCHIVESE.-


Adelia Muñoz
a/c Secretaría Consejo Superior


Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro. 020

ES COPIA